

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO “INSTALACIÓN DE CCTV, DETECCIÓN DE INTRUSISMO Y CONTROL DE ACCESOS EN ETAP SALTERAS Y DEPÓSITOS GENERALES. T.M. SALTERAS (SEVILLA)”**

1.- **NÚMERO DE PROPUESTA:** 258/2023

2.- **N.º DEV ANALÍTICA:** D060000/ P010100/U010100/M010022

3.- **CPV:**

45222300-2: Trabajos de ingeniería para instalaciones de seguridad.

35120000 : Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad.

4.- **UNIDAD/SERVICIO:** SERVICIO DE INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN HIDRÁULICA.

5.- **NATURALEZA DEL CONTRATO:** OBRA.

6.- **OBJETO DEL CONTRATO:** Ejecución de las obras que integran el Proyecto Constructivo: “INSTALACIÓN DE CCTV, DETECCIÓN DE INTRUSISMO Y CONTROL DE ACCESOS EN ETAP SALTERAS Y DEPÓSITOS GENERALES. T.M. SALTERAS (SEVILLA)”

- **Lotes:** NO.

- **Justificación de la no división en Lotes:** se justifica que no procede su licitación en lotes, al tratarse de una única necesidad a resolver, esto es la ejecución de una instalación de circuito cerrado de televisión, detección de intrusismo y control de accesos en las instalaciones generales comarcales de abastecimiento al Aljarafe, la estación potabilizadora y sus depósitos de regulación. De la misma manera, la coordinación de las obras a ejecutar permitirá reducir el número de intervinientes en las instalaciones objeto de mejora, minimizando las posibles afecciones en la explotación de dichas instalaciones generales.

En este sentido, si bien las obras contemplan diferentes actividades para resolver una única necesidad, su materialización ha de realizarse de manera simultánea, por lo que su ejecución independiente dificultaría, además de su correcta ejecución, las tareas de explotación y operación de la planta, pues la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, como ha quedado explicado anteriormente, se imposibilitaría por la división en lotes y ejecución por varios contratistas.

En todo caso, las distintas actividades a desarrollar en la ejecución de las obras tienen una vinculación entre ellas que no hace posible su división en lotes, como parte independiente del objeto del contrato, condición ésta que se cumple incluso con aquellas actividades cuya subcontratación se autoriza en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), por cuanto que las mismas están integradas en el propio desarrollo de las obras, más aun teniendo en cuenta la máxima coordinación necesaria y rapidez de los trabajos para minimizar el impacto de las obras a ejecutar en las tareas de explotación y mantenimiento diarios de la ETAP y Depósitos Generales.

Por otro lado, se señala que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

**7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** la presente licitación se va a llevar a cabo mediante un procedimiento abierto, a fin de promover la máxima concurrencia, transparencia e igualdad en la licitación y la salvaguarda de la libre competencia; todo ello con el objetivo de seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio, lo que implica admitir a cuantos reúnan los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación.

Código Seguro De Verificación	qISZbZnp2JWSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ramón Martín Tejedor	Firmado	30/01/2024 09:50:07
	Rafael Jiménez Gasco	Firmado	30/01/2024 09:48:43
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	<a href="https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/qISZbZnp2JWSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/qISZbZnp2JWSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**8.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:** la necesidad a cubrir por el presente contrato es la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Constructivo **"INSTALACIÓN DE CCTV, DETECCIÓN DE INTRUSISMO Y CONTROL DE ACCESOS EN ETAP SALTERAS Y DEPÓSITOS GENERALES. T.M. SALTERAS (SEVILLA)"**, previsto en el Plan General de Infraestructura Hidráulica 2023-2026 de ALJARAFESA.

ALJARAFESA gestiona la ETAP y los Depósitos Generales en el Término Municipal de Salteras, desde los cuales se presta servicio en alta a nivel comarcal del agua tratada, desde donde se realiza la distribución a los depósitos de regulación local de 30 poblaciones de las abastecidas por ALJARAFESA.

El carácter esencial y sensible del servicio prestado por Aljarafesa obliga a la protección de las instalaciones clave de tratamiento de agua potable frente a posibles accesos incontrolados que pudiesen poner en riesgo la integridad de los procesos que se desarrollan en las instalaciones. Así mismo, la seguridad del personal de Aljarafesa es otro de los factores relevantes a considerar, debido a la ubicación de las infraestructuras alejadas de zonas urbanas o frecuentemente transitadas. Para asegurar el objetivo marcado, Aljarafesa ha decidido instalar, en la ETAP de Salteras y en los Depósitos Generales, los correspondientes sistemas anti intrusismo y de control de accesos, acción dentro de la cual se incluye la presente licitación de obras.

**9.- DURACIÓN/PLAZO DEL CONTRATO: DOCE (12) MESES.**

**10.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 1.708.139,64 € (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS con SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)**, que se compone de los siguientes importes:

- El Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) por importe de 1.423.449,70 € (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS con SETENTA CÉNTIMOS),
- De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, procederá una Modificación del Contrato de hasta el veinte por ciento (20%), lo que supone un importe de 284.689,94 € (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS con NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), cuando ocurran alguno de los siguientes supuestos:
  1. Cuando sea preciso modificar las obras definidas en el Proyecto, por condicionantes de licencias, autorizaciones, u otros permisos, requeridos por Administraciones, Entidades u Organismos públicos o privados, que legalmente los impongan, por adecuación a su normativa de aplicación, o como requisito para la ejecución de los trabajos proyectados.
  2. Cuando sea preciso modificar las obras definidas en el Proyecto, por la resolución de afecciones a servicios o instalaciones, o por exigencias de Cías. o Entidades, públicas o privadas, responsables o explotadoras de estas instalaciones.

**11.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 1.722.374,14 € (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS con CATORCE CÉNTIMOS)**, siendo el importe del presupuesto (sin IVA) **1.423.449,70 € (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS con SETENTA CÉNTIMOS)** y siendo el importe del IVA, según el porcentaje aplicado, de **298.924,44 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS con CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.)**

**12.- FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS: NO APLICA.**

**13.- CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS:** se establece la Clasificación de Contratistas del Estado en los siguientes grupos y subgrupos:

- I-6-3 (Grupo I) Instalaciones Eléctricas. Subgrupo 6. Distribución en baja tensión, conforme al RD 773/2015.
- I-8-3 (Grupo I) Instalaciones Eléctricas. Subgrupo 8. Instalaciones electrónicas, conforme al RD 773/2015.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qISZbZnp2JWSEzwLYKXvGQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ramón Martín Tejedor	Firmado	30/01/2024 09:50:07	
	Rafael Jiménez Gasco	Firmado	30/01/2024 09:48:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/qISZbZnp2JWSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/qISZbZnp2JWSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**14.- HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA O FINANCIERA:** para poder participar en el proceso de licitación, los operadores económicos deberán acreditar estar en posesión de las siguientes condiciones mínimas de habilitación profesional y solvencia, tanto económica y financiera como profesional o técnica, que se indican a continuación.

- **HABILITACIÓN PROFESIONAL:** se hace necesaria la habilitación que se describe a continuación:
  - Las empresas deben encontrarse inscritas en el REA o Registro de Empresas Acreditadas, ya que, es un **requisito obligatorio** para formar parte del proceso constructivo en obras como contratista (o subcontratista).
    - **Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA).**
  - Para la realización de los trabajos y actividades consideradas esenciales del contrato (tareas críticas), la empresa o al menos una de las empresas que forme parte de la unión temporal de empresas (UTE), deberá reunir los requisitos determinados en el artículo 7 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, debiendo estar inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad existente en el Ministerio del Interior.
    - **Inscripción en el Registro Nacional de Empresas de Seguridad existente en la Plataforma del Ministerio del Interior.**
- **REQUISITO DE SOLVENCIA ADICIONAL COMO COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:** se indica a continuación la titulación, experiencia, así como la dedicación exigida a los medios técnicos adscritos a los responsables de la ejecución del contrato. Esto es:

MEDIOS ADSCRITOS	TITULACIÓN REQUERIDA	EXPERIENCIA MÍNIMA PROFESIONAL EN OBRAS DE INSTALACIONES DE DETECCIÓN DE INTRUSIÓN.	DEDICACIÓN MÍNIMA
Jefe de obra	<b>Alguna de las siguientes:</b> <b>(1)</b> Ingeniería Industrial (o titulación universitaria equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias). <b>(2)</b> Ingeniería Técnica Industrial (o titulación universitaria equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias) <b>(3)</b> Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (o titulación universitaria equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias).	5 AÑOS	100%
Encargado	<b>(1)</b> No precisa titulación específica, al margen de los cursos que posea en materia de seguridad y salud laboral, gestión medioambiental o de aseguramiento de la calidad en obras.	5 AÑOS	100%

La experiencia profesional que se requiere para los medios adscritos se basa en haber ejecutado obras de instalaciones de detección de intrusión y CCTV, similares o análogas al objeto del presente Contrato. Se entiende como tal, los trabajos definidos en la tabla adjunta.

Código Seguro De Verificación	qISZbZnp2JWSEzwLYKXvGQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ramón Martín Tejedor	Rafael Jiménez Gasco	Firmado	30/01/2024 09:50:07
Observaciones			Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/qISZbZnp2JWSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/qISZbZnp2JWSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



MEDIOS ADSCRITOS	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS EN OBRAS DE INSTALACIONES DE DETECCIÓN DE INTRUSIÓN, SIMILARES O ANÁLOGOS AL OBJETO DEL CONTRATO
Jefe de obra	La ejecución de instalaciones de detección de intrusión con circuito cerrado de televisión y control de acceso: <b>Instalaciones grado 3 para el control perimetral de infraestructuras (públicas o privadas) en las que se utilice Circuito Cerrado de TV, barreras de detección perimetral y otros elementos relacionados con las infraestructuras de seguridad. No se tendrán en cuenta para el cómputo global, trabajos de mantenimiento y/o conservación en infraestructuras de detección de intrusión, control de accesos y circuito cerrado de televisión.</b>
Encargado	Mismo requisito que para el jefe de obra.

Se entiende que la experiencia de CINCO (5) AÑOS para el ejercicio de las funciones de **jefe de obra** en este tipo de actuación es suficiente, ya que, implica una destreza significativa a la hora de planificar, dirigir, controlar y evaluar los procesos constructivos, desde su inicio hasta su finalización.

Se entiende que la experiencia de CINCO (5) AÑOS para ejercer como **encargado** en este tipo de obras es suficiente, ya que, dirigido y supervisado por el jefe de obra y asistido por el responsable de calidad, seguridad y salud laboral y medioambiente, es el responsable directo de la organización, planificación y control de cuantos procesos productivos se den en los tajos, así como los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales, la gestión medioambiental y la calidad (dentro de esos procesos productivos).

- **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS MEDIOS ADCRITOS (solo el adjudicatario):** se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - a) Certificados de Buena Ejecución en trabajos similares o análogos al objeto del presente Contrato, expedidos por el Ente promotor (público o privado) y por el Director de la Obra u otra documentación acreditativa que justifique la experiencia requerida, en los que se identifique el jefe de obra propuesto, y encargado.
  - b) A falta de estos Certificados, mediante una Declaración Responsable del empresario acompañado de los documentos que acrediten fehacientemente la realización de trabajos análogos o similares al objeto del Contrato (acta de replanteo o recepción, certificaciones de obra, actas de reuniones de obra, informes específicos, etc.).

En los Certificados (o Declaración Responsable y demás documentación complementaria) de la realización de los trabajos ejecutados por los operadores económicos, deberá hacerse constar el importe total, las fechas de ejecución, el importe ejecutado en cada ejercicio anual, así como los destinatarios (públicos o privados) de los mismos.

La acreditación de estos Certificados (o Declaración Responsable y demás documentación complementaria) deberá realizarse, en el momento de justificación de los requisitos previos por la empresa que haya presentado mejor oferta, presentando los documentos originales, o mediante copias compulsadas.

**15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** los criterios de adjudicación propuestos para el presente procedimiento abierto de licitación son los tres que se refieren a continuación, valorables de forma automática mediante cifras o porcentajes, siendo el

Código Seguro De Verificación	qISZbZnp2JWSEzwLYKXvGQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	30/01/2024 09:50:07
Firmado Por	Ramón Martín Tejedor		Firmado		30/01/2024 09:48:43
Observaciones	Rafael Jiménez Gasco				
Uri De Verificación	<a href="https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/qISZbZnp2JWSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/qISZbZnp2JWSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



total de puntuación cien (100):

- A. Valoración económica (hasta 80 puntos).** Para evaluar el criterio económico se sigue un criterio minimizado: a menor precio, mejor oferta. La puntuación correspondiente a la valoración económica de cada oferta presentada se calculará conforme a la aplicación de los siguientes criterios sobre los precios de las ofertas:
- A la proposición de menos cuantía (importe en euros) se le asignarán VMAX puntos.
  - A las proposiciones concordantes con el presupuesto tipo de licitación se les asignarán cero (0) puntos.
  - A las proposiciones cuya cuantía esté comprendida entre la menor cuantía y el presupuesto de licitación se les asignará la puntuación que resulte de la interpolación lineal.
- B. Ampliación del plazo de garantía (hasta 20 puntos).** Se valorará la ampliación del plazo de garantía previsto en el Pliego, de la siguiente forma:
- Plazo de garantía igual al previsto en el Pliego: 0 puntos.
  - Ampliación plazo de garantía: se asignarán dos puntos (2) por cada mes de ampliación de plazo de garantía de la obra, hasta un máximo de diez (10) meses.

$$P_i = 2 N_i; \text{máximo 10 meses.}$$

Siendo:

P<sub>i</sub>: puntos obtenidos por la oferta (i) por ampliación del periodo de garantía.

N<sub>i</sub>: número de meses de ampliación sobre el plazo de garantía mínimo previsto en el PCAP de la oferta (i).

Se trata de un criterio de aseguramiento de la calidad, que permite garantizar por un mayor tiempo la correcta ejecución de las infraestructuras realizadas por el operador económico adjudicatario.

El aumento del plazo de garantía ofertado quedará reflejado mediante declaración responsable en el Anexo IIB.

**16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, se establecerán en el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares las siguientes condiciones especiales de ejecución, por ser las que mejor se adaptan a la naturaleza y finalidad del contrato, con el carácter de obligaciones esenciales las que a continuación se identifican. El incumplimiento del resto de las identificadas estas condiciones conllevará las penalidades que se establezcan en el citado Pliego:

**A. EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

- En virtud del art. 202.1 de la LCSP, en caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos personales, se establece como condición especial de ejecución la obligación de suscribir a la formalización del contrato, y cumplir durante su ejecución, una cláusula de confidencialidad y un contrato de tratamiento de datos personales que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles, como Encargado del Tratamiento, según el Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma vigente que regule esta materia específica, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP. Esta condición especial de ejecución tiene atribuida ex lege el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato adjudicado, de conformidad con el art. 211.1. f) de la LCSP.

**B. DE TIPO SOCIAL:**

- Relacionada con la promoción de la estabilidad en el empleo: emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al veinte por ciento (20%).
- Cumplimiento de plazos y condiciones de pago a los subcontratistas.
- Tener vigente un **Certificado de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 o certificado equivalente**, en cuyo alcance deberá incluir obras de instalaciones eléctricas, resultando admisible certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea. También se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento cuando el operador económico afectado no

Código Seguro De Verificación	qISZbZnp2JWSEzwLYKXvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ramón Martín Tejedor	Firmado	30/01/2024 09:50:07
	Rafael Jiménez Gasco	Firmado	30/01/2024 09:48:43
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	<a href="https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/qISZbZnp2JWSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/qISZbZnp2JWSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tenga la posibilidad de obtener tales certificados antes de la adjudicación del contrato por causas no imputables al mismo, siempre que este demuestre que las medidas de aseguramiento que propone se ajustan a las normas exigidas; todo ello, con objeto de asegurar el cumplimiento de los procesos de gestión en materia de seguridad y salud laboral descritos en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, así como en el Plan de Seguridad y Salud que deba desarrollar la empresa adjudicataria.

**C. DE TIPO AMBIENTAL:**

- Tener vigente un **Certificado de Calidad Medioambiental ISO 14001:2004 o certificado equivalente**, en cuyo alcance deberá incluir obras de instalaciones eléctricas, resultando admisible certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea. También se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad cuando el operador económico afectado no tenga la posibilidad de obtener tales certificados antes de la adjudicación del contrato por causas no imputables al empresario, siempre que éste demuestre que las medidas de aseguramiento que propone se ajustan a las normas exigidas; todo ello, con objeto de asegurar el cumplimiento de los procesos de gestión medioambiental descritos en el PPTP.
- Tratamiento de residuos. El contratista y el subcontratista, en su caso, quedan obligados al cumplimiento de dicha obligación especial durante toda la vigencia del contrato, siendo responsable igualmente el contratista del cumplimiento de esta obligación con respecto a la ejecución de aquellas partes de la obra que subcontrate.

**17.- TAREAS CRÍTICAS:** de conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP en el Anexo incluido a continuación se relacionan desglosadas por capítulos, aquellas partidas que por considerarse estas últimas tareas críticas deberán ser **ejecutadas directamente por el contratista**, al tratarse de las tareas directamente relacionadas con la instalación de los elementos de detección de intrusión en la ETAP Salteras y Depósitos Generales de ALJARAFESA, cuya ejecución puede incidir directamente en los plazos de ejecución, mantenimiento y explotación de las instalaciones, debe llevarse a cabo con la mayor garantía posible, así como las posibles interferencias con las instalaciones existentes en la ETAP, por lo que será necesario mantener especial atención a las tareas de coordinación en diferentes fases de la ejecución de la obra con los trabajos de explotación de la ETAP y Depósitos Generales.

**18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:** ejercerá las funciones del responsable del presente contrato, con las atribuciones establecidas en el art. 62 de la LCSP, D. Rafael Jiménez Gasco, TÉCNICO DEL SERVICIO DE INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN HIDRÁULICA.

El técnico,  
SERVICIO DE INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN  
HIDRÁULICA.

Fdo.: Rafael Jiménez Gasco.  
(firmado electrónicamente)

EL JEFE DEL SERVICIO DE INGENIERÍA  
Y PLANIFICACIÓN HIDRÁULICA.

Fdo.: Ramón Martín Tejedor.  
(firmado electrónicamente)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qISZbZnp2JWSEzwLYKXvGQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ramón Martín Tejedor	Firmado	30/01/2024 09:50:07
	Rafael Jiménez Gasco	Firmado	30/01/2024 09:48:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/qISZbZnp2JWSEzwLYKXvGQ%3D%3D">https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/qISZbZnp2JWSEzwLYKXvGQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

